

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA.**

**DECRETO EXENTO N° 18/2023**

**ARICA, 20 de enero de 2023**

**VISTOS:**

La Ley 20.910, Publicada con fecha 29 de marzo 2016, del Ministerio de Educación que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; La ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°22 publicado con fecha 21 de Abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; Decreto N° 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que Nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón:

**CONSIDERANDO:**

- 1.-** Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2.-** El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de fecha 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación, que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.
- 3.-** Las facultades que confiere el Decreto N° 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que nombra a la primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota a doña Marta Teresa Meza Lavín.
- 4.-** Que, el Artículo N° 47 letra C) del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de fecha de Publicación 21 de abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, faculta al Centro para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- 5.-** Que, la Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal, creada el 11 de diciembre de 1981, de acuerdo al DFL N 150, del Ministerio de Educación Pública, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.
- 6.-** Que, con fecha 18 de enero de 2023, las partes del presente acuerdo firman un convenio de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo y cumplimiento de los fines de cada Institución.
- 7.-** Que, corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente:

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBESE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, de fecha 18 de enero de 2023, contenido en documento adjunto compuesto de 03 hojas, rubricada por los representantes de ambas instituciones.

**2°** Publíquese, en el sistema informático conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaría General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información

**Anótese, Comuníquese una vez tramitado totalmente este acto.**



**MARTA MEZA LAVÍN**  
**RECTORA**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

pertinentes.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines



**MARIA ANGELICA ALVAREZ MIRANDA**  
**FISCAL**

**MML/MAAM/ATF/atf.**

**Distribución:**

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Archivo



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICERRECTORIA  
ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Y  
EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y  
PARINACOTA**

En Arica, a **18 días del mes de enero de 2023**, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.880-K representada por la Vicerrectora Académica doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS , Cédula de Identidad N° 12.474.011-8 con domicilio para estos efectos, en Velásquez 1775 , Arica, por una parte; y por la otra parte el Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota (CFT Estatal) Institución de Educación Superior, representada por la Rectora , doña MARTA TERESA MEZA LAVÍN, Chilena, Cédula de Identidad N° 7.145.515- 7, con domicilio en Las Acacias 2090, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Que la Universidad de Tarapacá, a través de la Vicerrectoría Académica y el Centro de Formación Técnico Estatal de Arica y Parinacota acuerdan suscribir el siguiente convenio que tiene por objeto contemplar y regular el acceso a estudiantes y docentes del CFT Estatal al Centro Médico de la Universidad de Tarapacá

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá y el Centro de Formación Técnica de Tarapacá acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

1. Facilitar el acceso a estudiantes en práctica laboral de las carreras de TNS en Enfermería y TNS en Control de Gestión y Logística del CFT Estatal a las dependencias del Centro Médico de la universidad, según carga concordada con la profesional a cargo del Centro Médico.
2. Establecer un sistema de rotación de estudiantes del Centro de Formación Técnica Estatal, a fin de que puedan realizar su práctica y aportar al funcionamiento del Centro médico en las funciones y actividades concordadas.

ABOGADA  
Vicerrectoría Académica  
UTA



**TERCERA:** Ambas partes acuerdan designar como responsables de la coordinación y ejecución del presente convenio a doña Katherine Fonseca Machuca, Enfermera Coordinadora del Centro Médico de la Escuela de Medicina de la Universidad de Tarapacá y a doña Ruth Muñoz Enfermera a cargo de las supervisiones de práctica laboral de la carrera de TNS en Enfermería mención Gerontología del CFT Estatal.

**CUARTA:** El CFT Estatal asegurará el cumplimiento de lo concordado con la universidad respecto del acceso, del cumplimiento de la normativa del Centro Médico y de los protocolos vigentes.

**QUINTA:** Las y los estudiantes en práctica que accedan al Centro Médico de la universidad a realizar su práctica laboral quedarán sujetos a todas las normas reglamentarias de la Universidad de Tarapacá.

**SEXTA:** Mientras dure el proceso de práctica, el / la estudiante del CFT Estatal mantendrá su condición de alumno regular, por lo que en caso de accidente laboral y/o de trayecto, se ajustará al seguro escolar vigente y estipulado en la solicitud de práctica.

**SÉPTIMO:** Se deja estipulado que no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza entre el Centro Médico de la Universidad de Tarapacá y los (las) estudiantes que realicen su práctica y, por lo mismo, no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de éstos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo y no tendrán derecho a pago, remuneración, honorario o prestación económica.

**OCTAVA:** Los daños o deterioro materiales que se produjeran por la ejecución del presente convenio de colaboración, serán motivo de una investigación sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo el CFT Estatal, si fuese el caso, responder de los daños que hubieren causado los estudiantes según la estimación que derive del proceso instruido. Para estos efectos cada institución aplicará su normativa vigente.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una vigencia anual pudiendo renovarse en forma automática por periodos iguales, si es que ninguna de las partes diera aviso de término por carta o correo electrónico, a lo menos con 6 meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio. No obstante las partes de común acuerdo podrán poner término al presente convenio, en cualquier época.

ABOGADA  
Vicerrectoría Académica  
UTA



**DÉCIMA:** Las partes conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**UNDÉCIMA:** La personería de doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto TRAN°335/30/2022 del 05 de agosto del 2022.

La personería de doña MARTA MEZA LAVÍN, para representar como Rectora al Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota se encuentra estipulado en el Decreto N° 53 de 2020 del Ministerio de Educación, el que fuera tomado de razón por la Contraloría General el 15 de julio de 2020.

**DUODÉCIMA:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, data y validez, quedando dos en poder de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá y dos en poder de la Rectoría del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota.

 	 
<p>MARTA MEZA LAVÍN RECTORA CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL ARICA Y PARINACOTA</p>	<p>JENNIFFER PERALTA MONTECINOS VICERRECTORA ACADÉMICA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ</p>

ABOGADA  
Vicerrectoría Académica  
UTA